



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

ADENDA CONTRACTUAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reúnen, por una parte, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA de la C.A.B.A., con domicilio en la Avenida Julio A. Roca N° 530, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Titular, la Dra. Genoveva María FERRERO (D.N.I. N° 30.744.939), en adelante “**LA LOCATARIA**”, y por la otra parte, el Señor Alexis ROCHWERGER (D.N.I N° 18.154.530), en su carácter de Socio Gerente de SUKO S.R.L. (CUIT 30-61609303-3), con personería acreditada para este acto, en adelante “**LA LOCADORA**”, manteniendo el domicilio especial en la Avenida del Libertador N° 5092, piso doce, Departamento “A” de esta Ciudad Autónoma, constituido a los efectos del Contrato de Locación de las Unidades Funcionales Nros. 21 y 22 -ubicadas en el piso 10°- (incluyendo el uso exclusivo de las bauleras Nros. 6 y 5), así como la 27/498 avas partes indivisas de la Unidad Funcional N° 1 -destinada a guardacoches y motos, espacios designados interinamente con los Nros. 59, 60 y 61-, del inmueble sito en la calle Perú N° 143, entre las calles Hipólito Yrigoyen y Alsina, de esta Ciudad Autónoma -oportunamente adjudicado mediante la Resolución SAGyP N° 22/2021-; y conformando ambas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar la presente adenda a fin de establecer el canon locativo mensual correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre ambos de 2022.

En atención a ello, **LAS PARTES** convienen lo siguiente:

PRIMERO: Fijar el canon locativo mensual del contrato de locación arriba mencionado, correspondiente período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre ambos de 2022, en la suma de pesos cuatrocientos veinte mil (\$420.000) por todo concepto.

SEGUNDO: **LA LOCATARIA** deja constancia de que el pago de los alquileres fijados se imputará a la partida 3.2.1 del Presupuesto General de Gastos del Ministerio Público -Programa N° 40- del ejercicio 2022, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

TERCERO: Celebrar la presente adenda al Contrato de Locación, aclarando que las cláusulas y condiciones que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, seguirán vigentes en los términos establecidos en el Contrato de Locación.

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben **TRES (3)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de de 2022.